NOTA DNCP/DNC/N° 10368 / 2017 **Asunción, 7 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO PETREO EMPEDRADO Tramo CV-14-022 (Km 228 Col. Mbaracayu - Col. Santa Clara) Distrito de La Paloma - CONVENIO CANINDEYU ESTE" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323269 ID N° 333488**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paloma
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha tope de consultas que figura en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego.

2-El plazo de ejecución que se ha indicado en la página 20 punto 20 del pliego remitido no coincide con lo establecido en la página 15 punto 3.

3-El plazo de ejecución que figura en letras en la cláusula 9 de la pro forma de contrato no coincide con lo establecido en números.

3-El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento establecido en el pliego no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato.

4-Los plazos para recepción provisoria y definitiva que figuran en el pliego no coinciden con lo que figura en la pro forma de contrato

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM